

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 26. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la ley 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	26
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

á M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Noviembre 1921)

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 4.18

En vista de requerimientos del excelentísimo señor Inspector general de Sanidad, reitero á los señores Inspectores de Sanidad de partido de esta provincia, se dirijan cada uno de los señores Médicos titulares de los Municipios de su respectivo partido que figuran en la adjunta relación, pidiéndoles la mayor brevedad posible contestación firmada y categorica sobre las preguntas referentes a la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares y Colegios provinciales de Médicos, consignadas en mi comunicación circular de 25 de Junio último, remitiéndome urgentemente el resumen de las contestaciones recibidas y los originales.

Córdoba 17 de Noviembre de 1921.
—El Inspector provincial de Sanidad,
Carlos Ferrand y López.

Relación que se cita

Adamuz
Aguilar
Alcaracejos
Almedinilla
Baena
Belalcázar
Bémez
Cabra
Cañete de las Torres
Carcabuey
La Carlota
El Carpio
Castro del Río
Conquista
Doña Mencía
Dos Torres
Ensayas Reales
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Palmera
Fuente Tójar
La Granjuela
Guadalcázar
El Guijo
Iznájar
Lucena
Montalbán de Córdoba
Montoro
Monturque
Moriles
Nueva Carteya
Palma del Río
Pedroche
Peñarroya
Pesadas
Pozoblanco

Priego de Córdoba
Pueblonuevo del Terrible
Puente Genil
La Rambla
Rute
San Sebastián de los Ballesteros
Valenzuela
Valsequillo
La Victoria
Villa del Río
Villafane de Córdoba
Villanueva del Rey
Villaviciosa de Córdoba

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Aunque diversas las circunstancias actuales de las que impulsaron la promulgación en 11 de Noviembre de 1916 de la ley llamada de Subsistencias, no se ha llegado aún a un estado de normalidad que permita prescindir de las facultades que dicha ley establece como extraordinarias.

Por esta consideración y con la esperanza de que sólo excepcionalmente sea preciso aplicar alguna de las aludidas disposiciones, pero con el convencimiento de que es indispensable prorrogar su vigencia como inexcusable medida de previsión, que ningún daño puede ocasionar y evitará, como hasta ahora, perjuicios que debe prever el Poder público, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 7.º de la ley de que se trata y con el informe del Con-

sejo de Estado en pleno, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 10 de Noviembre de 1921.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga nuevamente por otro período de doce meses la vigencia de la ley de 11 de Noviembre de 1916, llamada de Subsistencias. Dado en Palacio a diez de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.
(«Gaceta» 11 Noviembre 1921).

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.190

INSPECCION

Por el presente periódico oficial se hace saber que a partir de esta fecha ha sido nombrado don Miguel Pérez Borrajo, oficial de primera clase, Pro-

fesor Mercantil para actuar de Inspector del tributo de utilidades en Córdoba y pueblos de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Córdoba 18 de Noviembre de 1921.
—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.138

NEGOCIADO DE APREMIOS

Notificación

A los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan.

Embargos por Consumos, Prisiones, Multas, "Gaceta", Responsabilidad Urbana, Propios, Pesas y Medidas, Derechos reales y Alumbrado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9, letra D. del Artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y regla 2.ª del segundo grupo de la circular de la Dirección General del Tesoro público, de 20 de Enero de 1914, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 19 de Julio de 1917, se servirá remitir a esta Tesorería, en el plazo de ocho días, certificaciones de los ingresos efectuados en la Caja municipal por todos los conceptos del presupuesto desde que se verificó el embargo, hasta el día que se expidan, así como también de los pagos ordenados certificándose en las mismas quienes hayan sido los Alcaldes y Depositarios, (haciéndose constar los dos apellidos), del Ayuntamiento, que hayan desempeñado dichos cargos dentro de las fechas que comprenda cada una de las certificaciones expedidas de ingresos y pagos realizados y ordenados por cada uno durante el desempeño de sus cargos.

Como de la falta de cumplimiento del servicio ordenado, se irrogan graves perjuicios a los intereses del Tesoro, lo que estoy dispuesto a evitar a todo trance, prevengo, que de incurrir en dicha falta en el plazo señalado, daré cuenta al señor Delegado de Hacienda, para que acuerde la imposición de las multas y responsabilidades que procedan.

Córdoba 7 de Noviembre de 1921.
Miguel Morales.

Alcaldes que se citan y fechas de los embargos.

Pozoblanco, 28 Febrero 1920.

Id., id. id.

Conquista, 26 id.

Blazquez, 23 id.

Viso, 28 id.

Valsequillo, 23 id.

Villaralto, 10 Marzo id.

Villanueva del Rey, 6 id.

Santa Eufemia, 1.º id.

Victoria, 2 id.

Carpio, 15 Agosto id.

S. Sebastián, 2 Marzo id.

Id., id. id.

Montalbán, 2 Marzo 1920.

Id., 6 Diciembre 1918.

Id., 2 Marzo 1920.

Id., id. id.

Almodovar, 10 Enero id.

Pueblonuevo, 20 Febrero id.

Daña Mancia, 12 Abril 1918.

Id., 18 Agosto 1919.

Montemayor, 4 Marzo 1920.

Bamba, 2 id. id.

Id., 12 Agosto 1919.

Id., id. id.

Id., 2 Marzo 1920.

Id., id. id.

Conquista, 26 Febrero id.

Villaralto, 10 Marzo id.

Almedinilla, 24 Diciembre id.

Aguilar, 16 Noviembre 1918.

Fuente la Lancha, 20 Diciembre 1919.

Fernán-Núñez, 3 Marzo 1920.

Bujalance, 1.º Septiembre 1919.

Luque, 11 Abril 1918.

Villa del Rio, 3 Septiembre 1919.

Valenzuela, 24 Julio 1920.

Belalcázar, 16 Agosto 1919.

Id., id. id.

Id., 4 Marzo 1920.

Hinojosa, 5 id. id.

Id., 16 Agosto 1919.

Id., 18 Octubre 1919.

Id., 18 Junio 1920.

Id., 16 Agosto 1919.

Baena, 17 Mayo 1918.

Id., 19 Agosto 1919.

Id., 20 Febrero 1920.

Id., 21 id. id.

Id., 23 Julio id.

Id., 21 Febrero id.

Id., 21 Julio 1919.

Id., id. id.

Id., id. id.

Espejo, id. id. 1920.

Id., id. id.

Encinas Reales, 12 Marzo id.

Id., 25 Agosto 1919.

Id., 12 Marzo 1920.

Posadas, 22 Noviembre 1918.

Id., 30 Agosto 1919.

Id., id. id.

Id., id. id.

Id., 7 Septiembre 1920.

Carlota, 11 Mayo 1918.

Id., 8 Marzo 1920.

Id., 13 Febrero id.

Id., 5 Abril 1919.

Id., id. id.

Montilla, 27 Febrero 1920.

Id., id. id.

Id., 2 Marzo id.

Id., id. id.

Palenciana, 13 id. id.

Id., id. id.

Castro del Rio, 20 Febrero id.

Id., 15 Mayo 1918.

Id., 20 Febrero 1920.

Id., 24 Mayo 1919.

Id., 19 Julio id.

Id., 24 Mayo id.

Fuente Obejuna, 25 Febrero 1920.

Id., 19 Agosto 1919.

Id., id. id.

Id., 25 Febrero 1920.

Id., id. id.

Pedroche, 1.º Marzo id.

Pedroche, 1.º Marzo 1920.

Peñarroya, 20 Febrero id.

Belmez, 19 Abril 1918.

Id., 19 Febrero 1920.

Id., 20 Agosto 1919.

Id., id. Febrero id.

Id., id. id.

Núm. 4.191

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Nombres de los deudores. Conceptos.

—Presupuestos.—Dietas.—Débito.

Ayuntamiento de Aguilar, Personal Prisiones, 1921 22, 4 pesetas, 916'66 pesetas.

Idem de Baena, idem, id., 4, 999'98.

Idem de Bujalance, idem, idem, 4, 999'98.

Idem de Castro del Rio, idem, idem, 4, 916'66.

Idem de Fuente Obejuna, idem, id., 4, 1.441'64.

Idem de Hinojosa, idem, idem, 4, 941'86.

Idem de Montilla, idem, idem, 4, 794'22.

Idem de Montoro, idem, idem, 4, 1.339'26.

Idem de Posadas, idem, idem, 4, 999'98.

Idem de Priego, idem, id., 4, 416'66.

Idem de Rambla, idem, idem, 4, 916'66.

Idem de Rute, idem, id., 4, 916'66.

Idem de Adamuz, Propios y Pesas, idem, 4, 308'12.

Idem de Aguilar, idem, idem, 4, 1.246'28.

Córdoba 18 de Noviembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

SUBASTA VOLUNTARIA

Núm. 4.196

En subasta que tendrá lugar el día treinta del corriente Mes de Noviembre, en la Notaría de don Francisco Rodríguez Gonzalo, sito en el piso principal de la calle Sanchez Guerra, se enajena la hacienda de olivar y tierra calma nombrada Santa Catalina o de la Noria, término de Montemayor, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Notaría.

ADMINISTRACION DE PROPIEDAD

E IMPUESTOS

DE

CORDOBA

Consumos

Núm. 4.137

Llegada la época reglamentaria efectuar los trabajos preliminares para realización de los cupos de consumos encabezados, a los municipios durante el próximo año de 1922-23, se hace saber a todos ellos las reglas a que han de ajustarse a fin de que el servicio cumplido dentro de los plazos que Leyes y Reglamentos vigentes determinan:

1.º Los medios que los respectivos Ayuntamientos adopten para la ejecución de sus cupos y recargos serán comunicados a esta Administración dentro de la segunda quincena del mes de diciembre remitiendo al efecto certificación de acta de la sesión municipal correspondiente.

Administración municipal

2.º Los que adoptasen este medio hicieren uso de la facultad que les concede el artículo 26 del vigente Reglamento del ramo, harán los trabajos necesarios para la formación del repartimiento de la tercera parte del cupo con toda actividad a fin de que pueda estar en condiciones para su aprobación e inmatriculación antes de 31 de Marzo de 1922, atemperándose dicho documento a lo dispuesto en el artículo 28.

Las certificaciones de adopción de medios serán acompañadas de los presupuestos de las especies objeto del impuesto y tres ejemplares de la rifa a que ha de ajustarse la recaudación.

Este medio de Administración municipal lleva consigo la gestión del cupo asignado al extrarradio, es requisito indispensable que tantos conciertos con los habitantes de aquella Zona, como el reparto de la diferencia entre dichos conciertos y el total cupo asignado, lleven la aprobación de esta Administración sin el cual no podrá procederse a la cobranza.

Conciertos gremiales

3.º Si el medio adoptado fuese el de conciertos gremiales, todas las operaciones relativas a los mismos, estarán terminadas antes del día 15 de Febrero próximo ventidero, remitiéndose a esta Administración los expedientes respectivos para su aprobación.

Repartimiento general de utilidades

En estos repartos generales, se observarán con toda exactitud las disposiciones contenidas en el Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, y a este fin emprenderán las operaciones concernientes a la constitución de las Juntas Comisiones que hayan de llevar a cabo la confección de tan importante documento el cual debe quedar completamente terminado y en condiciones

probación y cobranza antes de 31 de Mayo de 1922.

En los tres años que van transcurridos en la vigencia de esta clase de Repartos viene notando con lamentable frecuencia las quejas de contribuyentes que se ven privados de el derecho a entablar reclamaciones ante las Juntas respectivas por no tener a su tiempo el debido conocimiento del plazo señalado para la oposición al público del repartimiento ocurriendo este caso muy especialmente en los hacendados forasteros.

Débase esta a la práctica seguida por la mayoría de las Junta de Limitarse a publicar el respectivo anuncio en el Boletín Oficial.

Aunque este sea un medio legal de notificación y se deba emplear como tal es bastante pues si bien entre las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 no aparece ninguno que expresamente determine la forma de publicidad de todos los documentos; es evidente, hay que atenerse por analogía a lo dispuesto en los artículos 309, 311 y 312 del Reglamento Consumos aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1898, con referencias a los abolidos repartimiento de Regales, cuyas prevenciones en este punto no deben ser cumplidas exactamente repartir las respectivas Juntas generales de cada municipio.

En cuanto a la actuación de las Juntas en las resoluciones que dicten en la materia de reclamaciones que antes las mismas se les llama muy especialmente la atención a fin de que las respectivas actas sean consignadas detalladamente los fundamentos en que se apoyan para aprobarlas o desestimarlas.

Se previene por último que de no encontrarse terminados los repartos, así como los demás documentos a que se refiere esta circular encontrándose en trámite de aprobación y cobranza dentro de los plazos que en la misma se establecen además de ser empleadas las medidas coercitivas a que hubiere lugar se harán responsables solidaria y comunadamente a los señores que componen las respectivas Corporaciones municipales y en su caso a los de las Juntas generales de repartimiento de consumos al Tesoro público que este de percibir a su debido tiempo, demora en la confección de los documentos cobratorios.

Córdoba 14 de Noviembre de 1921.—Administrador, Miguel Giles.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.169

Contrada sin dueño conocido en terreno de la dehesa de Chozas Redonda término una yegua negra, metida la marca, lucera cerrada, calzadas las patas con dos hierros con

fusos, uno en cada nalga y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba quince de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Sebastián Barrios.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE
Núm. 4.151

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo de 1920.

Sesión ordinaria del día 6
Presidencia del señor Alcalde accidental don Ricardo de La Torre Villalba.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se acordó:

Que el sueldo del Depositario de los fondos municipales y del Pósito, sea desde el 1.º de Abril de 1920, de 2.365 pesetas, en vez de 2.000 que se le fijó en la sesión del 10 de Enero anterior; y que el del auxiliar de la Contaduría, que es hoy de 1.100 pesetas, se eleve a 1.465, también desde el indicado 1.º de Abril.

Que el próximo Presupuesto municipal que se forme para el 1920 a 1921, quede suprimida la plaza de vigilante de Caminos, Canales y Puentes públicos, de este término, que venía desempeñando don José Castro Lara.

Adquirir nuevos uniformes para la Guardia municipal diurna y nocturna y para el portero de este Ayuntamiento.

Crear una plaza de ordenanza de las oficinas Municipales, que desempeñará José González Pérez, desde el 1.º de Abril del 1920.

Fijar en 4 pesetas el precio medio del jornal diario de un bracero, en esta localidad, para las liquidaciones de los expedientes de quintas.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda, las cuentas de la cárcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportaciones, respectivas al mes de Febrero de 1920.

Aprobar la distribución de fondos formada para el mes de Marzo del mismo año de 1920.

Contestar al señor Alcalde de Córdoba, respecto a la invitación que hace a este Ayuntamiento para que instale una caseta en la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud, de dicha capital, que sintiéndolo en extremo no podía aceptarse la invitación por carecer de recursos el Municipio.

Y que se preste el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta y en el BOLETÍN OFICIAL,

durante la semana anterior a la de la que se extracta.

Pósito

Conceder por cinco años un préstamo de 1.000 pesetas, a Francisco Vera Montoro; otro de 1.250, a María Antonia Concepción Ruiz Ruiperez, y otro de 1.000 pesetas, a Juan Linares Castro.

Sesión extraordinaria del día 7
Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Fuentes Mariscal.

Tuvo por objeto esta sesión proceder a la clasificación y declaración de soldados de los mozos de Reemplazo de 1920.

Sesión ordinaria del día 13
Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Fuentes Mariscal.

Después de aprobarse las actas de las dos sesiones anteriores, se acordó:

Aprobar el padrón de la riqueza urbana de este término, formado para el año 1910 a 1921, toda vez que durante el período de exposición, no se formuló protesta ni reclamación contra el mismo.

Declarar prófugos por falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, a los mozos del Reemplazo de 1910, Cristóbal Zamora Díaz, Jesús Jiménez Rosas Expósito, Miguel Castro Morales, Juan Expósito Rubio, Isidro Expósito López, José Fulgencio de la Cruz Expósito, Manuel Bermúdez Moya, Segundo Capilla Rincón, Agustín de la Asunción Expósito, Juan Moreno y Moreno, Benito Rodríguez García y José Carrasco Rodríguez.

Aprobar las cuentas de la cárcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Exportaciones y de Pesas y Medidas, respectivas al mes anterior al que se extracta, informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Y prestarles el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL, durante la semana anterior a la de la sesión que se extracta.

Sesión extraordinaria del día 14
Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Fuentes Mariscal.

Esta sesión tuvo por objeto revisar los expedientes de los mozos correspondientes a los Reemplazos de 1919, 1918 y 1917 de este Cupo.

Sesión ordinaria del día 20
Presidente del señor Alcalde accidental don Juan Fuentes Mariscal.

Después de aprobarse las actas de las dos últimas sesiones, se acordó:

Aprobar lo dispuesto por el señor Alcalde que concedió sepultura y bovedilla perpetuas gratuitas a los cadáveres respectivos de don Miguel Navarro y Coca, auxiliar de esta Secretaría municipal y de la Hija de la Caridad Sor Remedios Mora Piernagorda, que tan buenos servicios prestó como Profesora en la Escuela de párvulos de esta ciudad.

Nombrar auxiliares de esta Secretaría de Ayuntamiento don Antonio Gar-

cía Mena y Moreno y don José Melero Sánchez, en las vacantes que existían por renuncia de don Francisco Vallejo Gómez y por fallecimiento de don Miguel Navarro Coca.

Nombrar Vocales de la Junta municipal de Subsistencias a don Pedro Castro León y a don Miguel Navarro Lora, por incompatibilidad de don Rafael de Lara A. Tablada, que fué elegido Alcalde presidente y por renuncia de don Antonio F. de Molina y Castro.

Y que se preste el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL, durante la semana anterior a la de la sesión que se extracta.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde accidental don Ricardo de Latorre Villalba.

Previo aprobación del acta de la sesión anterior, se acordó:

Dividir el término municipal en siete secciones para designar en su día los Vocales asociados de la Junta municipal.

Concederle un mes de licencia al Secretario de este Ayuntamiento, para que pase una temporada en el campo, reponiendo su salud.

Nombrar Practicante de Cirujía de la Beneficencia municipal con carácter de interino a don Benito Agüera Salguero, con el sueldo anual de 547'50 pesetas.

Dejar sin efecto el acuerdo que adoptó la Corporación en la sesión del día 6 del mes que se extracta, por el cual se creaba el cargo de ordenanza de estas oficinas Municipales.

Designar al oficial de quintas don José Moreno Velasco, para que el día 5 de Abril concurre en concepto de comisionado ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Córdoba, acompañando a José Castilla y Castilla, hermano del mozo Miguel Castilla y Castilla, a fin de que sea aquel reconocido facultativamente.

Y quedar enterada la Corporación de que el Concejal don Antonio J. Navarro Coca, había significado el agradecimiento de su familia al Ayuntamiento, por el hecho de habersele concedido sepultura gratuita al cadáver de su hermano don Miguel Navarro Coca, auxiliar que fué de esta Secretaría municipal.

Junta municipal

Sesión del día 27
Presidencia del señor Alcalde accidental don Ricardo de Latorre Villalba.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Que el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio anterior se amplie para el de 1920 a 1921; y que en el caso de que hubiese alguna alteración tanto en los ingresos como en los gastos, se forme un Presupuesto extraordinario del modo que la Ley determina.

Bujalance 10 de Noviembre de 1921.

—El Secretario, Francisco Melero Iglesias.

El precedente extrato fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 12 de los corrientes.

Bujalance 14 de Noviembre de 1921.

—El Alcalde, Juan M.^a de Lara.—El Secretario, Francisco Melero Iglesias.

GRANJUETA

Núm. 4.123

Don Juan José Cárdenas Ledesma Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de mani fiesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, con objeto de que los contribuyente puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que presenten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Granjuela 10 de Noviembre de 1921.

—Juan J. Cárdenas.

POSADAS

Núm. 4.193

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el año de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Posadas 18 de Noviembre de 1921.—Juan Serrano.

CABRA

Núm. 4.110

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por la Sociedad Arrendataria de la Recaudación de Contingentes carcelarios, en uso de las atribuciones que como encargada de la gestión recaudatoria de dicho tributo en este partido judicial, le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, han sido nombrados los señores don Agustín Martínez Pérez y don Eusebio Borreguero Sánchez, Agentes Ejecutivos para que, como tales, puedan actuar en los procedimientos de apremio que se incoen y tramiten contra los Ayuntamientos de este partido, deudores por el expresado concepto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales, a fin de que por estas les sean prestados los auxilios que necesiten para el mejor cumplimiento del servicio.

Cabra 10 de Noviembre de 1921.—

Luis de la Iglesia

BENAMEJÍ

Núm. 4.179

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en bo

rrador el Padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1922, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos, y producirse las reclamaciones oportunas.

Benamejil 15 Noviembre 1921.—José Ariza Montes.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 4.164

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día ocho del actual fueron sustraídas a don Antonio Bojollo Sandel, vecino de Córdoba, del sitio Tierna Baja, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un potro de dos años, de 1'36 de alzada, alazán, raza española, con un lunar irregular entre ollares y calzado de las cuatro patas.

Una mula de ocho años, de 1'31 de alzada, raza española, marca la herradura en la nalga izquierda, bocelara, hierro Fénix Agrícola V.-1 nalga derecha y el potro con el mismo hierro nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 4.141

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Córdoba don Lorenzo Bartolomé Álvarez, el día veinte y seis de Octubre último, de terrenos de la finca de Alisné, término de Almodóvar del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 191 de 1921.

Dado en Posadas a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. Miguel Llamas.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Señas

Una potra de treinta meses, 1'48 de alzada, tordilla muy oscura, espiga en ambas tablas del cuello y hierro N. O. nalga izquierda.

FUENTE OEBJUNA

Núm. 4.121

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil procedan a busca y rescate de seis paquetes de dinamita del número tres dos del número uno, una espiocha y un escoplo, robados la noche del tres del corriente mes del polvorin que la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya tiene en el sitio Barranco, número tres y cuatro término de Pueblonuevo; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

MONTORO

Núm. 4.149

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación procedan a la busca de las caballerías que el día tres del actual le fueron hurtadas al vecino de Adamuz don Juan Antonio Serrano Poblete de la finca que nombran "Cortijuelos" de aquel término; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho los que de ser habidos les pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a catorce Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una yegua siete años, 1'56 alzada, pelo castaño, raza española, marca C T. nalga derecha, lucera, lunar blanco en nalga izquierda, lleva el hierro de la Agrícola Española figurando una herradura en la nalga izquierda.

Un muleto rastra anterior, siete meses, 1'32 alzada, pelo castaño apardado, raza española, rayas cruzadas, bocinegro igual hierro que la anterior en nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se

expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.174

GONZALEZ TORRES, Antonio, domiciliado últimamente en Cercadillo (Córdoba), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, (Perez Galdos 6) para declarar en causa por estafa y tentativa de robo, instruida por este Juzgado con el número 103 de 1920, cuyo individuo fué empleado de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

—:—:—

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.080

LOPEZ RUIZ, Gregorio hijo de Manuel y de Maria, natural de Campaño, vecindado en Pueblonuevo del Terrible, (Córdoba), Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna, oficio Albañil, de veinte y dos años, estatura 1'666 metros, pelo negro, color al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regula color su frente alta, su aire marcial, su estado soltero, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible, procesado por falta de concentración para su destino a cuartel comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor Regimiento de Cazadores de Oalstar treinta de Caballería de guarnición Alcalá de Henares don Manuel Castelleiro Rivas, bajo apercibimiento de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcalá de Henares ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. El Comandante Juez instructor, Manuel Castelleiro.

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería